

---

# La Re-Significación de la Soberanía Desde la Autodeterminación Social en el Contexto Venezolano

**ELIA DOMÍNGUEZ TOVAR**

Universidad Nacional Experimental de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,  
Venezuela.  
elidomi747@gmail.com

## Resumen

*La idea de soberanía popular en la formación del Estado venezolano como Estado moderno, ha estado vinculada a contradicciones que le dieron sentido en cada una de las etapas de la formación política del país. El presente trabajo planteó la re-significación de la soberanía popular como totalidad para enunciar al Estado de justicia sin exclusiones a partir los pares conceptuales pueblo-sociedad civil, poder-gobierno, soberanía-autodeterminación. Mediante el conocer al Estado venezolano de los siglos XIX, XX y XXI a partir de la comprensión del significado de la soberanía popular burguesa-liberal, así como su revelar a través del enunciado constitucional en el horizonte de la democracia protagónica, para desvestir los factores más profundos y persistentes asociados a la autodeterminación social.*

**Palabras clave:** Soberanía, Democracia, Estado, Pueblo, Poder.

## Abstract

### **The Re-Signification of Popular Sovereignty From Social Self-Determination in the Venezuelan Context**

*The idea of popular sovereignty in the formation of the Venezuelan state as a modern state has been linked to contradictions that made sense to it at each stage of the country's political formation. This work raised the re-signification of popular sovereignty as a whole to enunciate the state of justice without exclusions on the basis of the conceptual peers people-civil society, power-government, sovereignty-self-determination. By meeting the Venezuelan state of the nineteenth, twentieth and twenty-first centuries to give birth to the understanding of the meaning of bourgeois-liberal popular sovereignty, as well as its revealing through the constitutional statement on the horizon of leading democracy, to undress the deepest and most persistent factors associated with social self-determination.*

**Key words:** Sovereignty, Democracy, State, People, Power.

## La Comprensión Fáctica de la Democracia Venezolana

La Europa del siglo XIX patentizó el tránsito de la sociedad absolutista monárquica a la sociedad liberal, también enunció una nueva forma de desigualdad social instituida en el marco de las revoluciones de 1848, mostrando así la constitución de la clase obrera o proletaria en relación con el surgimiento del modo de producción capitalista. Este asunto reflejó las tensiones existentes desde la edad media, donde sólo había siervos, esclavos, vasallos y campesinos. Mientras tanto, durante ese horizonte histórico en América se libraban guerras de independencia y particularmente Venezuela alcanzó la suya en 1830 adhiriendo al sistema liberal burgués o democracia representativa estableciendo la desigualdad-igualdad socioeconómica que viene desde la ley.

En afinidad a lo anterior, desde la perspectiva hobbesiana la sociedad civil, es el instinto de conservación, el que lleva al hombre a crear el pacto que da origen al Estado. Esto conllevó a centrar la categoría pueblo desde Hobbes (1980) tomando la idea del contrato o pacto social. Frente a toda esta influencia europea y en virtud de las transformaciones políticas surgidas a nivel mundial, la naciente república en la búsqueda de su modelo jurídico-político paso por diversas gradaciones, por lo cual se consideró necesario revisar algunos períodos históricos vinculados al orden político venezolano, para reflexionarlos nuevamente y des-ocultar las oscuridades que el tiempo se ha ocupado de encubrir.

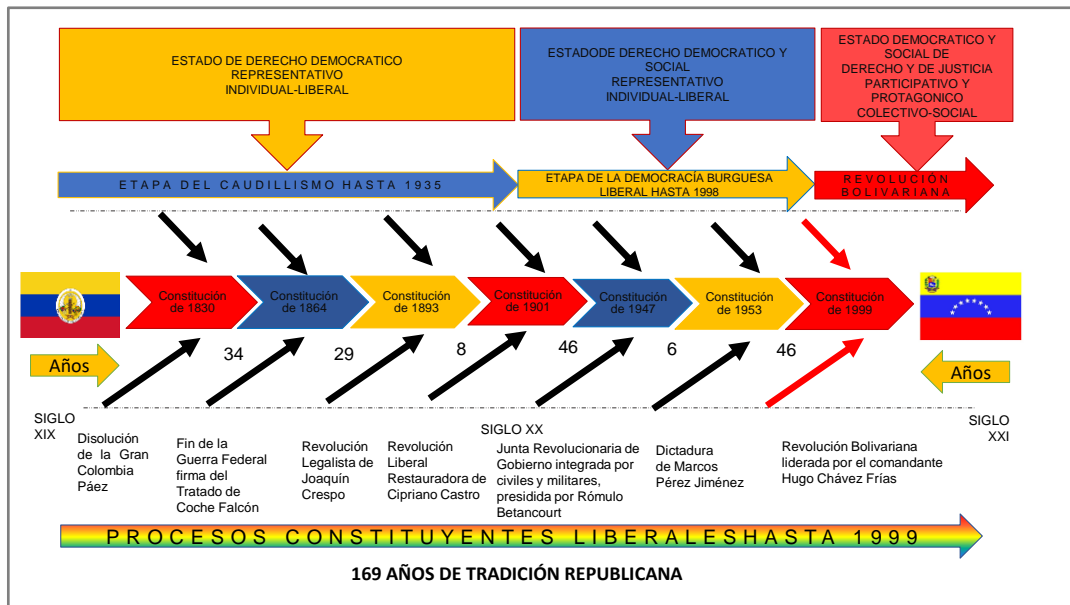
Como se expone la dinámica de la base social comprendida por la burguesía como sociedad civil, invisibilizó a los siervos y campesinos que pasaron luego a pequeños comerciantes y artesanos, posteriormente a obreros y proletarios; cuestión equiparada por la idea de libertad e igualdad a soberanía popular como medio de expresión fundamental a través del sufragio en el sistema democrático. Desde dicha circunstancia aquella sociedad civil en el sistema capitalista pasó a ser la base social interviniente activamente en el poder como sociedad política, excluyente de otras expresiones populares que pasivamente participaban en el sufragio para legitimar al orden político.

Comprender en el horizonte histórico el sentido del poder de la soberanía, como expresión de la voluntad de la mayoría, fue la labor intelectual del presente trabajo, visto el nacimiento del Estado venezolano en referencia a la Constitución de 1830, así como también las constituciones de 1864, 1893, 1901, 1947, 1953 y 1999 (Asamblea Nacional, 2001), por la cual la manifestación soberana sobre la base constituyente, estableció el orden jurídico y político del país vinculado entre otros aspectos a la ciudadanía mediante el ejercicio del sufragio como elemento clave de legitimación del poder.

El pueblo sometido a ese dominio aceptaba el poder desde la ley; Pero para que dicho poder funcionará con eficacia, la sociedad en el sistema republicano debe naturalizarlo a través de la ley mediante el sufragio. Así se muestra en la Figura 1. Que sistematiza los períodos revolucionarios en Venezuela que originaron cambios en la forma de gobierno y de Estado mediante procesos constituyentes.

## La Re-Significación de la Soberanía Desde la Autodeterminación Social en el Contexto Venezolano

**Cuadro 1. Sistematización de períodos revolucionarios en Venezuela que originaron cambios en la forma del Estado.**



Fuente: Elaboración propia con base a Textos Constitucionales (1830-1999) y Domínguez y Franceschi (2005).

En la figura anterior, se sistematizó el horizonte histórico antes dicho, se reflexiona sobre la soberanía popular respecto al gobierno representativo presente en Estado de derecho y el Estado democrático y social en contraste al Estado democrático social de derecho y justicia. En tal recorrido, encontramos el vuelco de la soberanía popular y su significado para Venezuela, que pasa de una democracia representativa a una democracia directa o participativa o protagónica. Actualmente Venezuela en lo concreto encuentra a la unión cívico-militar empoderamiento de un pueblo que hace frente a todos los ataques a su sistema de gobierno a la vieja usanza del Plan Cóndor, cuestión que re-significa la soberanía popular para dejar en relieve el pasado orden político comprendido por la democracia representativa frente a la actual realidad en la Venezuela contemporánea. Compartimos el re-significar desde Heidegger al modo derivado de la interpretación desde la deconstrucción donde acontece las estructuras disponibles, pero veladas en cuanto al fundamento y su “articulación constructiva dentro de la comprensión que no necesita de mayor justificación y que por ende puede servir de punto de partida para una deducción progresiva” (1997: 65).

En este recorrido se pretende mostrar el trasfondo de la idea de soberanía popular vinculada al pueblo y al poder político, se fue estructurando diferencialmente en el horizonte histórico venezolano que erige al Estado desde 1830. A partir de estas consideraciones podríamos expresar; el derecho a la soberanía popular en cada ciclo democrático estaba ligado a la subsistencia de la sociedad civil como grupo social dominante y al reconocimiento de una sociedad de poder, ya sea por su liderazgo o por la fuerza (golpe de Estado). Por tanto, el proceso de formación de Venezuela como Estado-nación, ha estado asociado a toda una serie de reivindicaciones que dieron sentido a cada una de las épocas históricas registradas en la formación

del país. Entre otros fue la Constitución de 1947 en el siglo XX la que reconoció por primera vez en Venezuela el voto femenino, el sufragio universal, directo y secreto, así como el voto analfabeto.

Teniendo en cuenta cada una de estas etapas, centraremos a la categoría poder en la postura weberiana, quien considera al Estado, una la comunidad o asociación que tiene el uso legitimado o el monopolio de la fuerza física o coacción, para mantener el orden con éxito y de manera continuada, el Estado se perpetúa para garantizar el orden vigente o el orden de base (Weber, 2007). Según Heidegger (1997), el “des-alejar” circunspectivo de la cotidianidad del *Dasein* descubre el *ser en sí* del “verdadero mundo”, del ente en medio del cual el *Dasein* en cuanto existente está desde siempre (p. 132). Al remontar hacia las estructuras existenciales de la aperturidad del estar *en el mundo*, la interpretación, en cierto modo, ha perdido de vista la cotidianidad del *Dasein* (p. 189). Por lo que se consideran las obvias cotidianidades contenidas en las Constituciones antes mencionadas, lo relativo al otorgamiento en el sistema político venezolano del derecho al sufragio y a la ciudadanía, que intenta encubrir la verdadera innovación contenida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, no tan sólo con el otorgamiento del derecho al sufragio a todos los ciudadanos sin exclusión. Sino que posibilitó los medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía popular. Por ejemplo, las constituciones desde 1830 hasta 1961 impedían a los militares activos su derecho a sufragio, excluyéndoles de su ciudadanía plena.

Para Agambien (2001), lo contemporáneo es referido aquel que percibe la oscuridad de su tiempo como algo que le incumbe y no cesa de interpelarlo (p. 22). En tal sentido, el contemplar a la contemporaneidad venezolana vinculada a la lucha de clases permitió descubrir las posibilidades reales de la soberanía como expresión popular del poder del pueblo en democracia directa –en lo político– la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocación del mandato, las iniciativas legislativas, constitucional y constituyente, el cabildo abierto, la asamblea de ciudadanos (as); cuyas decisiones son de carácter vinculante, –en lo social– y –en lo económico– en las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria, y demás formas asociativas guiadas por los valores de mutua cooperación y solidaridad. Verdaderamente todo un avance que trasciende no sólo el concepto de sociedad civil establecido en el sistema republicano representativo, sino el concepto de soberanía popular.

Al respecto, Jiménez (2008), señala que Venezuela una vez separada de la Gran Colombia en el año de 1830 adoptó el prototipo de proyecto federativo; sin embargo, la Constitución de 1830 definió un Estado centro-federal. En este orden, Venezuela muy pronto también dejó atrás la idea de federación pese al pensamiento obstinado de Simón Bolívar en la búsqueda de un modelo institucional de gobernanza que tuviera como eje, no la institucionalidad democrática consagrada en los países potencia del norte, sino una nueva institucionalidad, inédita en la medida de las particulares condiciones del continente.

En ese orden de ideas, Jiménez (2008), indica que el objetivo de esta nueva, necesaria e inédita institucionalidad era lo que Simón Bolívar, Antonio José de Sucre, Manuela Sáenz y otros llamaban la igualdad y la justicia; pues consideraban la incorporación de la mayoría de la población, compuesta en ese entonces por innumerables sectores excluidos, a saber: una

estructura social basada en una original mezcla de clase y etnia: negros, indígenas, pardos, mulatos, campesinos pobres, entre otros. Esencialmente, continua Jiménez, ello requería un Estado fuerte que impusiera, al mismo tiempo, la defensa de estos sectores frente a los poderes fácticos de la aristocracia criolla. Proclive a su exclusión y ciudadanía, impuesta por la teoría democrática nacida en el norte europeo, pero muy lejos de ser una realidad en el continente.

Lo que planteaba el libertador Simón Bolívar, señala Jiménez (2008), era visibilizar a la soberanía popular más allá de la artificialidad de la sociedad civil, como idea legitimadora de un sistema político fundamentalmente defensor de lo económico. Bolívar sintetizó la necesidad en la sentencia de su maestro Simón Rodríguez, quien sostenía que la América Española era original y originales habrían de ser sus Instituciones y su gobierno y originales sus medios de fundar uno y otro, o inventamos o erramos.

También indica Jiménez (2008), toda la primera generación de próceres de la independencia latinoamericana como Francisco de Miranda, Simón Bolívar, Manuela Sáenz, Juana Azurduy, José de San Martín, Bernardo O'Higgins, José Artigas, y muchos otros, representaron el intento revolucionario de crear ordenes sociales con cuatro características esenciales: unidad continental, independencia de todo poder fáctico extranjero, inclusión e igualdad social, y creación de ordenes políticos inéditos y propios. Al respecto, estas intenciones claramente no lograron sus fines y fueron silenciados, tergiversados y negados a través del tiempo. Siendo manifiesto lo anterior, en la forma de Estado moderno recogido por la constitución venezolana de 1830 con la clásica fórmula de división del poder y del sufragio representativo, responsable y alternativo.

No obstante, la base social ha tenido interesantes manifestaciones a lo largo del tiempo, como la comuna de París caracterizada como un breve movimiento insurreccional que gobernó la ciudad de París entre el 18 de marzo y el 28 de mayo de 1871, que reivindicaba un proyecto político popular autogestionario. En Rusia, los *soviets* en 1905 fueron agrupaciones o asambleas de obreros, soldados y campesinos que surgieron en oposición al zarismo constituyendo una fuerza fundamental para derrocarlo en 1917.

Otras manifestaciones populares en América Latina, se registran en Bolivia con la rebelión de Túpac Katari en 1781; la rebelión de los Willkas en 1899 con la formación de los cuarteles indígenas; Ecuador en el 2000 con el Parlamento de los Pueblos del Ecuador como instancia de democracia y representación plurinacional, legítimo y soberano; México en 1994 con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional en Chiapas y la Comuna de Oaxaca en 2006.

En cuanto a Venezuela la Revolución Bolivariana de 1999 normalizó con su Constitución Bolivariana una nueva forma de poder, producto de una Asamblea Nacional Constituyente; posteriormente dicho texto constitucional fue aprobado en referéndum popular; de carácter humanista y pacífico, irrumpió en el orden establecido proponiendo un renovador modelo jurídico, político, económico y social cuyo centro gira en torno a la participación protagónica y popular del pueblo vinculado con el principio de corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad civil, el pueblo y la unión cívico militar.

En razón de lo anterior surge la categoría soberanía en el presente estudio, la cual puso su eje en el bien común, cuestión presente real y efectivamente en el Estado Social de Derecho y Justicia manifestado en el respeto de los valores como la vida, la dignidad humana y el reconocimiento del derecho a las exigencias integrales de la persona, visto en la perspectiva del pensamiento maritainiano debe no sólo existir en el orden espiritual, sino que tiene en cuenta al ideal de una comunidad fraternal. En este recorrido, resulta interesante revisar las perspectivas del Estado desde el liberal con su democracia representativa hasta el Estado Social de Derecho y Justicia con su democracia directa o participativa y protagónica a partir los pares conceptuales pueblo-sociedad civil, poder-gobierno y soberanía-autodeterminación.

Lo cual ha hecho entender al hombre como sujeto social con vínculos fraternales, al contrario del hombre individualista que pacta con el Estado para su protección, así como la protección de su propiedad, debido al pasó por diversas etapas desde el antiguo vasallo hasta la ciudadanía. Lo que no tiene discusión, ni variación en el tiempo, es el anclaje de ese hombre a una sociedad humana que se considera a sí misma, y a su entorno como un todo interrelacionado en un proyecto común, le da una identidad de pertenencia con implicaciones económicas, ideológicas y políticas.

La comprensión de la soberanía popular y su significado para el Estado venezolano en perspectiva de las anteriores representaciones, a saber: desde la democracia burguesa liberal a la democracia participativa y protagónica facilitó la re-significación de la soberanía popular en Venezuela para enunciar al Estado de justicia. Visto que la soberanía liberal, se sustenta en un sistema capitalista de exclusión. Al respecto Wallerstein (2003) señala, “el capitalismo es un sistema social histórico” (p. 8), indicándonos su postura integral de comprender su desarrollo, no sólo del sistema capitalista como tal y su destructiva manera de implementarlo como el neoliberalismo globalizador, sino la visión de carácter sociohistórico y cultural de influencia directa en la superestructura de la sociedad latinoamericana y en particular Venezuela.

### **Críticas al Modelo Democrático Bipartidista Cuatro Republicano**

En Venezuela el modelo de democracia representativa desarrollado hegemónica y políticamente en la segunda mitad del siglo XX desde el 31 de octubre de 1958 fue el dispositivo-mecanismo que mejora el ejercicio del poder volviéndolo más rápido, más ligero, más eficaz, diseño de las coerciones sutiles para una sociedad asumiendo la normalización del poder desde la ley (Foucault, 2000)- utilizado por el aparato del Estado para lograr de alguna manera el equilibrio político que pusiera fin al largo ciclo de inestabilidad surgido con la muerte del general Gómez, que cierra el ciclo conocido como el caudillismo en Venezuela. Luego vendría el período llamado “la democracia”, posterior a la caída del gobierno de Pérez Jiménez con la suscripción del llamado “Pacto de Punto Fijo” que tenía por objeto afianzar el modelo democrático bipartidista fijando las reglas de convivencia entre el poder político antes de las elecciones de diciembre de ese mismo año. Este pacto permitió la estabilización política del sistema democrático representativo, el cual duraría hasta la llegada del presidente Chávez al poder político por decisión democrática de las elecciones de 1998. Recordemos a los actores políticos refrendarte de dicho documento, a saber:

los partidos políticos Acción Democrática (AD), el Comité de Organización Política Electoral Independiente (COPEI) y la Unión Republicana Democrática (URD) que excluyeron al Partido Comunista de Venezuela (PCV) por las consideraciones ideológicas vinculando al “sistema bipolar”, que posterior a la conferencia de Postdam (1945), configura un equilibrio geo-económico en torno a las áreas de influencia, extracción de materias primas, comercio internacional, financiación, producción y el consecuente manejo de los privilegios. A lo que se suma la política hemisférica de contención al comunismo en el marco de la llamada “Guerra Fría” (Dallanegra, 1994) y con telón de fondo la creación de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 1948.

Bajo este marco con la posterior promulgación de la Constitución de 1961, se impuso desde el exterior un modelo de desarrollo dependiente que facilitaba el saqueo y la expoliación de recursos energéticos del país y por antonomasia el saqueo a nuestro pueblo, vinculado a representaciones democráticas complacientes usufructuarias de un conjunto de privilegios derivados todos de la renta petrolera, lo cual denotó acciones claras de exclusión legitimadas a través de la superestructura, del derecho y en la manera de ejecutar la gestión político-administrativa del Estado instalando la normalidad en la idea de la exclusión del pueblo devenida de la igualdad-desigualdad ante la ley.

En este orden de ideas desde 1959 a 1998, se imponen en el ejercicio del poder de manera alternada los partidos políticos Acción Democrática (AD) y el Comité de Organización Política Electoral Independiente (COPEI), los cuales institucionalizaron el modelo de democracia representativa expresado en el artículo 4 de la Constitución de 1961, dirigida por élites político-económicas representantes del poder político o burguesía nacional, que necesitaban mostrar mal interpretada, la pretendida legitimidad de origen, simbolizada en una supuesta participación popular a través del sufragio cada cinco años. Por ello, la participación política y popular siempre estuvo escindida de la participación protagónica del pueblo, siendo asumida por las minorías gobernantes como la mayor expresión de soberanía popular, netamente excluyente circunscripta al ámbito electoral. Donde dicha sociedad civil dominante, comprometida con mecanismos exógenos de desarrollo dependiente y rentista del capitalismo occidental como la Alianza para el Progreso y el Consenso de Washington impulsaron políticas públicas, alineadas con las directrices económico-sociales del Fondo Monetario Internacional (FMI), del Banco Mundial (BM) y la Organización Mundial del Comercio (OMC) en deterioro de las grandes mayorías desposeídas de la población venezolana.

### **El Quiebre de la Democracia Burguesa Liberal en el Contexto Venezolano**

Comprender el quiebre de la democracia representativa desde su soberanía popular su significado para el Estado y su gobierno visto frente a la democracia directa o participativa y protagónica, pasa por comprender el papel del pueblo en lo político y social, limitado en el pasado exclusivamente a los procesos electorales, cuestión asumida por las minorías gobernantes como la mayor expresión de soberanía popular meramente ceñido a lo electoral; Entonces el pueblo en ese comprender, renunciaba a su protagonismo justo en momento del ejercicio del sufragio, o sea se extinguía su soberanía al momento de depositar el voto en la urna electoral a cambio de su

representación por parte de los órganos del poder público. Cuestión ésta que se altera en la Constitución Bolivariana, porque el ejercicio de la soberanía a través del sufragio, es indirecto y los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos y no al contrario, según lo establecido en el artículo 5 de la Constitución Bolivariana.

Aun cuando, el poder político en la Venezuela de la cuarta república se ufanaba de poseer una democracia sólida, siempre estuvo sumergida en un proceso de dominación, exclusión y decadencia socio- económica, cuyo decorado fue la crisis del Estado de bienestar de las democracias occidentales, dado al agotamiento del modelo impuesto primero por la Alianza para el Progreso, en segunda instancia por el Plan Cóndor y por último, pero no menos importante el Consenso de Washington. En definitiva, el proceso político se ha centrado en la búsqueda de patrones de gobierno y de lucha política que sean capaces de conciliar el funcionamiento de los principios liberales de la economía con la presencia de formas de control que garanticen la continuidad del orden vigente. La respuesta de ello ha sido la organización de un régimen democrático apoyado en una alianza de los sectores más destacados de la clase dominante: la burguesía, la élite política-administrativa y las Fuerzas Armadas (Ríos et al., 2002: 195). Además de la consecuente descomposición política y desequilibrio social que encuentra su inmediata demostración en el caracazo o sacudón, que fue como se conoció la insurrección popular del 27 de febrero de 1989, la cual coincidimos con Domínguez y Franceschi (2005), fue una acción espontánea de masas protestas y disturbios en Venezuela que se enfrenaron a las fuerzas del orden al sentirse engañadas o burladas por el gobierno de Carlos Andrés Pérez y su prendido nuevo programa económico de carácter neoliberal en el marco del Consenso de Washington, que el pueblo manifestó no estaba dispuesto a apoyar y mucho menos a soportar.

Dicho suceso –el caracazo o sacudón– se convirtió en la referencia directa y la razón histórica para que el 4 de febrero de 1992 un grupo de militares liderados por el comandante Hugo Chávez, apoyados por un conjunto organizado de fuerzas militares, civiles y populares, se arrojaron contra del orden político bajo la esfera de dependencia y globalización vividos durante los últimos cuarenta años y específicamente surge en medio de la incertidumbre ante la crisis económica y social desencadenada el 27 de febrero de 1989 (Hurtado, 2005). Esto sirvió de germen para lo que luego se conoció como la Revolución Bolivariana, sobreviniendo así el quiebre de la democracia representativa o burguesa liberal.

En ese contexto, Hugo Chávez Frías fue electo presidente de la república para el período 1999-2004 siendo juramentado como tal, el 2 de febrero de 1999 en el Congreso de la República por el entonces presidente saliente Rafael Caldera, acto seguido se dirigió al Palacio de Miraflores y desde allí decretó la activación del poder constituyente, convocando un referéndum consultivo constituyente, el cual fue celebrado el 25 de abril de 1999. Con dicho referéndum se buscó el cambio en el orden jurídico, político, social y económico dominante regido por la Constitución de 1953 con los diversos cambios constitucionales recogidos ultimadamente en la Constitución de 1961.

Dicho referéndum fue aprobado por más del 81% de la votación popular. El 20 de noviembre de 1999 la Asamblea Nacional Constituyente terminó el proyecto de Constitución y el 15 de diciembre de ese mismo año, fue sometido a referéndum popular consultivo aprobatorio



logrando el 61% de la votación popular. Claramente los procesos constituyentes antes del año 1999, estuvieron siempre controlados y signados por los intereses de la clase política dominante, con lo cual imponían su vocación de poder: Teniendo a la vista que para Weber (2002), la sociedad civil es considerada como una asociación de dominación o asociación política, en tanto y cuanto su existencia y validez, así como sus ordenaciones dentro del ámbito geográfico determinado, estuvieran garantizados de un modo continuo, por la amenaza y aplicación de la fuerza física por parte del aparato administrativo o del Estado. Por ello la Constituyente de 1999 marcó un punto de inflexión, quebró el quehacer constituyente venezolano en cuanto a su convocatoria, como en la consulta del novel texto constitucional. Ya que, en ambas situaciones, la convocatoria de la Asamblea Constituyente y aprobación del nuevo texto fundamental fueron inquiridas al pueblo con una amplia participación protagónica de todas las fuerzas sociales, democráticas, conservadoras, progresistas y revolucionarias del pueblo y la sociedad civil venezolana como elemento transformador del Estado venezolano.

Por ello, la elección presidencial de diciembre de 1998, se convirtió en una de las más importantes a nivel nacional, regional y continental para finales del siglo XX y principios del siglo XXI, cuando el candidato a presidente de la república, Hugo Chávez esbozaba una ruptura frontal y directa al orden político representativo dominante en la última década del siglo XX. En perspectiva, así como la implementación de la democracia burguesa liberal constituyó en su tiempo, la ruptura del orden conocido en Venezuela como el caudillismo y posteriormente luego de la etapa de la dictadura vendría la democracia representativa; Por su parte, la Constitución del 1999 transformó el poder político con la democracia participativa y protagónica dejando atrás un largo orden conservador instalado en Venezuela desde la Constitución de 1830.

### **El Viraje Venezolano de la Democracia Representativa a la Protagónica**

Venezuela respecto a su soberanía popular desde la perspectiva heideggeriana considera su cotidianidad e historicidad en el conocer, ya que implica de entrada comprender el concepto de soberanía popular en el marco de la democracia representativa, la cual está limitada al hecho de elegir y la posibilidad de ser elegido, cuestión que responde a la fórmula “la soberanía reside en el pueblo”, la que ejerce a través del sufragio como dogma del sistema republicano del Estado moderno. Realidad que sólo se relaciona con la responsabilidad y compromiso del elegir o elegido dentro del marco del respeto, al orden político, al reconocimiento y la alternabilidad entre la clase política dominante. Siendo la sociedad civil y no el pueblo en dicha lógica, los detentores de la soberanía popular condicionado por el modelaje político hegemónico. No obstante, el pueblo en ejercicio de su soberanía popular en el contexto antes dicho, es intrínseco de la democracia y autodeterminación, por lo tanto sigue siendo el motor que mueve el sistema republicano en Venezuela hasta finales del siglo XX.

Ahora en Venezuela el proceso constituyente de 1999, hizo un punto de inflexión respecto a la lógica de la democracia burguesa liberal y al Estado social de derecho. De allí se accede a la pregunta hermenéutica en la medida en que el sentido estaba encubierto, con la cual permitió apreciar el punto de giro con el que se piensa a la soberanía popular, lo que inquirió considerarla a

partir de la contemporaneidad agambeniana. El horizonte fáctico de la soberanía popular en el sentido general desde donde se desarrolló la comprensión cierta del Estado venezolano, tensionó las estructuras ontológicas donde la sociedad civil y no el pueblo en dicha lógica, detenta la soberanía popular. La intencionalidad de re-significar a la soberanía popular desde la autodeterminación social prevista en el contexto venezolano actual, indaga lo ontológico de categoría pueblo en democracia. Quehacer que interpela al asunto interpretativo para apreciar el punto de giro con el que se piensa a la democracia representativa.

### **Re-significación de la Soberanía Desde de la Constitución Bolivariana**

El pensar sobre la re-significación de la soberanía hace necesario reflexionar sobre lo siguiente: ¿cómo se restablece la legitimidad en el actual sistema social venezolano? ¿Cómo re-significa su validez? ¿Cómo instauro su eficacia? ¿Qué sucede en la sociedad venezolana en cuanto a la legitimidad del sistema político? ¿Es la validez instrumental hegemónica respecto al sistema jurídico-político suficiente para sustentar la legitimidad de origen frente a una alta abstención? ¿Cómo articula el sistema social y la eficacia funcional de las organizaciones públicas?

Los anteriores planeamientos consiguen sus respuestas en la Constitución Bolivariana cuya vigencia y legalidad sustenta a la democracia directa o democracia protagónica, sujeta al principio de corresponsabilidad y a la unión cívico militar, fundada en la lógica que conecta al pueblo empoderado con su responsabilidad de defensa y desarrollo integral, establecida en el artículo 322 constitucional y el principio de corresponsabilidad previsto en su artículo 326, así como los artículos 4 y 5 *ejusdem* administrado con los artículos 62 y 70 respectivamente, todos relativos al ejercicio protagónico del pueblo en el quehacer del Estado; más concretamente sobre la reafirmación de la soberanía popular, la cual reside intransferible en el pueblo. En éste re-significar, es posible captar la validez de una realidad determinante para alcanzar los fines sociales y políticos del Estado como lo es, la unión cívico militar y el principio de corresponsabilidad una totalidad donde la participación protagónica del pueblo en los asuntos del Estado y del gobierno es crucial, ya que trasciende la desvinculación del pueblo al tema militar y viceversa.

Ahora bien, ¿Qué sucede en la sociedad venezolana en cuanto a la legitimidad del sistema político? La anterior interrogante se responde con la lógica del principio de corresponsabilidad en el contexto antes dicho, que no es otra cosa sino la totalidad de las acciones ciudadanas cuya forma de ejercicio, es la defensa integral -entendida como el conjunto de sistemas, métodos, medidas y acciones de defensa y el desarrollo integral que en forma activa formule coordine y ejecute el Estado con la participación de instituciones y personas con el objeto de salvaguardar la independencia, libertad, democracia, integridad y desarrollo territorial de la nación- y el desarrollo integral -visto como la ejecución de planes, programas, proyectos y procesos continuos de actividades y labores que se realicen con la finalidad de satisfacer las necesidades individuales y colectivas de la población, en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar- manifestada como la suma de todas las voluntades del pueblo, los recursos del Estado y la sociedad con el objeto de proteger los objetivos esenciales y fines del país o sea democracia directa (Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, 2014). Todo lo anterior re-significa a

la soberanía popular hacia su verdadera conciencia de clase y política, constituye el ensamblaje de las lógicas y elementos categoriales implícitos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En definitiva, la categoría pueblo permitió desde su fenómeno y *logos* comprender su significado como el pacto en la autodeterminación y ejercicio de la voluntad popular, indica pues que la categoría pueblo tanto en la teoría contractualista como en el derecho constitucional, es el sentido donde descansa soberanía popular entendida, como el ejercicio de la voluntad de poder que rige el sistema democrático y republicano.

Lo anterior descubre la idea del pueblo o poder popular como un elemento del Estado, posibilitador de la expresión de la voluntad popular, sintetizada en el consenso social para su bien común, legitimidad y reconocida en la normalización del sistema de gobierno dentro y fuera del Estado; El pueblo corresponsable legitima el poder y posibilita el aseguramiento de sus fines. Ésta es la validez instrumental, respecto al sistema jurídico-político suficiente para sustentar la legitimidad de origen frente a una alta abstención, ya que el sufragio en Venezuela es una expresión indirecta de la soberanía popular y un derecho, no una obligación.

Vemos como expresiones de la democracia protagónica solucionaron conflictos políticos y sociales en Venezuela, entre los cuales se pueden mencionar el referéndum revocatorio presidencial de 2004, el referéndum constitucional de 2007, el referéndum aprobatorio de enmienda constitucional del 2009 y la Asamblea Constituyente del 2017. Así como varias frustraciones de intentonas golpistas como el restablecimiento en el poder del presidente Hugo Chávez en el 2002, el intento de magnicidio al presidente Maduro en 2018 y más ultimadamente los intentos de golpe de Estado entre el 2019 y 2020. Sin dejar de lado entre otros las comunas, las mesas de agua, los comités de salud y el Comité Local de Abastecimiento y Producción.

En el articular del sistema social y la eficacia funcional de las organizaciones públicas encontramos en el Estado de justicia, la lógica que rompe con el populismo implantado por la democracia representativa, ya que el sistema legal del Estado de justicia está sujeto al bienestar del pueblo, expresado en la Constitución de 1999 en su Artículo 2 el derecho a la vida, a la libertad, a la justicia, a la igualdad entre otros, reivindicándolos como valores superiores de su ordenamiento jurídico y su actuación. Es decir, se descubre la obligación del Estado de resolver los conflictos sociales, económicos y políticos bajo el reconocimiento de la dignidad del pueblo derivada de los derechos humanos y sus derechos fundamentales, cuestión necesaria para su pleno desarrollo moral y material, aunque éstos no se encuentren taxativamente establecidos en la ley, así como la redistribución equitativa de la renta petrolera en salud, educación, vivienda entre otros.

Siendo la democracia protagónica el verdadero gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo y la Fuerza Armada Nacional Bolivariana corresponsable con su conciencia determinada en la Doctrina Militar Bolivariana y no como un gendarme, convierte al Estado justicia en una forma de organización social, jurídica, política y económica popular, considerando lo endógeno y participativo para cubrir y regular sus necesidades comunes con miras a ser autosuficientes en la medida de lo posible. Revindica como valor fundamental, el ideario Bolivariano de la justicia y la igualdad como presupuesto ético de la democracia protagónica en el ejercicio del principio de corresponsabilidad en la formación, ejecución y control de la gestión pública para completo

---

desarrollo, tanto individual como colectivo, integrando además a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana al desarrollo integral como una de sus tareas fundamentales.

### **Horizontes a Considerar Respecto a la Democracia Participativa y Protagónica**

Rasgar la idea burguesa hegemónica de democracia indirecta o representativa impuesta desde el centro hacia la periferia respecto a la OEA y su aparato panóptico -en forma de un modelo generalizable de funcionamiento que defina las relaciones de poder con la vida cotidiana de los hombres y mujeres (Foucault, 2002)- donde tal representación necesita de formas de legitimación, es decir que dicha democracia representativa requiere del requisito del reconocimiento frente a cualquier nivel de abstención debido a la lógica de la representación, en caso contrario cae en el chantaje del no reconocimiento internacional, si el gobierno ganador, no sostiene una línea conservadora por ello, es necesario el reconocimiento entre otros actores políticos internacionales como la OEA, que tradicionalmente no acompaña los procesos electorales en el que resulte ganador gobiernos progresistas.

En tal sentido, un ejemplo de ello lo tenemos en la afirmación de Ricardo Ríos (politólogo y académico venezolano), quien aseveró que el movimiento de abstención, es la gran piedra de tranca de las elecciones del 20 de mayo del 2018 y enfatizó que la única manera de derrotar al presidente Nicolás Maduro, es participando en el proceso comicial no precisamente votando, sino participando durante el proceso en la vigilancia del voto de quienes vayan a manifestarse, “la defensa del voto es la clave”, con lo cual gracias al principio de corresponsabilidad tal comportamiento al contrario legitima el proceso electoral.

No obstante, en la Venezuela de la quinta República, la manifestación popular del voto, es un derecho y no un deber, por lo cual el asunto de la representación no es significativo, ya que existen formas directas de participación y protagonismo del pueblo en el ejercicio de su soberanía, se manifiestan de forma espontánea través de diversas representaciones en que el pueblo se involucra y se organiza con la finalidad de garantizar la vida y su bienestar como por ejemplo la restitución del presidente Chávez al poder el 13 de abril de 2002, el cuidado de las misiones sociales, el Comité Local de Abastecimiento y Producción, la construcción de la comuna, las mesas de agua, los comités de salud, la Asamblea Nacional Constituyente entre otras formas de expresión de soberanía popular, cuyo desarrollo constitucional se encuentran en los artículos 5 y 70 de la Constitución de la Republica Boliviana de Venezuela y entre otros insúmenos legales en la Ley Orgánica del Poder Popular.

En esta dirección debemos considerar manifestar que nuestro modelo político tiene características que se distancian de la democracia indirecta del conservador Estado democrático y social. Ahora la re-significación de la soberanía popular comportó interpretar el significado de la democracia directa desde y hacia el protagonismo del pueblo como poder político, no subordinado a ningún otro; constituyéndose el pueblo como el poder más alto relacionado con el imperio de la ley en donde el orden jurídico impera en función de él, porque, es el fundamento de la soberanía popular, trascendiendo al principio de igualdad-desigualdad devenido de la ley.

Entonces en la interpretación del re-significado de la soberanía popular trasciende al conocido absolutista, reconocido en el contexto de la democracia representativa, lo cual transfigura su percepción que escindió al pueblo, presentándolo como la sociedad civil en el fundamento de esta comprensión respecto a la estructura y la agudeza del modelo representativo que en occidente entendió a las virtudes cívicas inicialmente, sólo para un grupo diferenciado de la sociedad política.

La situación anterior hace un giro en el año de 1999 con la Constitución Bolivariana, instrumento que cuestionó el verdadero sentido de la democracia representativa otorgándole protagonismo y participación al pueblo respecto a lo propio de su soberanía, otorgándole un verdadero significado a lo popular. Ahora, la soberanía popular, es la expresión suprema del derecho inalienable, que se le atribuye al pueblo para organizarse utilizando su poder político para darse su forma de Estado y ejercer el dominio absoluto sobre su territorio, conforme a su ordenamiento jurídico fundamental, sin atender a ninguna voluntad de coacción de potencia extranjera.

El pueblo protagónico y participativo en Venezuela supera el simbolismo en tanto estuviese habilitado para tal fin del ejercicio del sufragio en un acto periódico de votación, traspasando inmediatamente su poder a los órganos del Poder Público para su representación, situación que es subvertida drásticamente con la democracia participativa y protagónica ya que los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos.

Ahora la categoría pueblo como elemento del Estado en el presente trabajo es entendida de forma integrativa como el fundamento primario del sistema democrático y republicano que re-significó la fórmula del ejercicio directo de la democracia a través del sufragio, es el verdadero significado de la soberanía popular que descansa en el pueblo, acontece desde su autodeterminación social, le posibilita hacia las formas de organizaciones sociales, no vinculada exclusivamente a la sociedad civil, siendo esta la substancia libre y viva del cuerpo político, piedra angular del fundamento del poder político y el verdadero ejercicio de su soberanía.

A propósito de lo anterior, la soberanía popular conserva la perspectiva elemental de la categoría pueblo, la cual es, el elemento del Estado que facilita la expresión de la voluntad popular, sintetizada en el consenso social, para su autodeterminación, legalidad y reconocimiento en la normalización del sistema democrático republicano dentro y fuera del Estado para legitimar al poder político y posibilitarle su aceptación en el consenso social nacional e internacional a cambio de su defensa y protección.

En tanto, la soberanía también es la expresión suprema del derecho inalienable, que se le reconoce al pueblo, para organizarse políticamente y ejercer el dominio absoluto sobre su territorio, conforme a su ordenamiento jurídico fundamental, sin atender a ninguna voluntad extranjera. De lo anterior, desnuda una importante lógica que es un elemento del Estado que legitima al poder y le posibilita su reconocimiento.

---

## Referencias

- Agamben, G.** (2001). *Desnudez* (1ra. Ed.). Adriana Hidalgo editora.
- Asamblea Nacional.** (2001). *Textos Constitucionales 1811-1999*. Servicio Autónomo de Información Legislativa (SAIL). <http://www.clbec.gob.ve/pdf/constituciones-1811-1999.pdf>
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.** Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria (5908). (19 de marzo de 2009).
- Dallanegra, L.** (1998). *El Orden Mundial del Siglo XXI*. Ediciones de la Universidad. <http://luisdallanegra.bravehost.com/Libropdf/OrMuSX XI.pdf>
- Domínguez, F. y Franceschi, N.** (2005). *Historia de Venezuela Contemporánea* (1ra. Ed.). Ediciones CO-BO.
- Foucault, M.** (2000). *Defender la Sociedad. Curso en el Collège de France (1975-1976)* (1ra. Ed.). Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M.** (2002). *Vigilar y Castigar: Nacimiento de la Prisión* (1ra. Ed.). Siglo XXI Editores.
- Heidegger, M.** (1997). *Ser y Tiempo* (1ra. Ed.). Editorial Universitaria, S.A.
- Hobbes, T.** (1980). *Leviatán: O la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil* (2da. Ed.). Fondo de Cultura Económica.
- Hurtado, M.** (2005). *Historia de Venezuela* (1ra. Ed.). Terra Editores.
- Jiménez, R.** (enero, 2008). *Trayectoria de la Asamblea Constituyente de Venezuela. Cuaderno de la Asamblea Constituyente de Venezuela como expresión de Específicas Tensiones Latinoamericanas en el Debate y la Práctica de la Gobernanza* [Documento]. Foro Latinoamericano sobre la Gobernanza. [http://www.institut-gouvernance.org/docs/flag-ricardojemenez\\_2.pdf](http://www.institut-gouvernance.org/docs/flag-ricardojemenez_2.pdf)
- Ley Orgánica de Seguridad de la Nación.** Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (6156). (19 de noviembre de 2014).
- Ríos, R.** (18 de abril de 2018). *Ricardo Ríos: Movimiento de abstención es la gran piedra de tranca en comicios* [Entrevista]. Vladimir Villegas, Unión Radio. <https://unionradio.net/ricardo-rios-movimiento-de-abstencion-es-la-gran-piedra-de-tranca-en-comicios/>
- Ríos, J., Ferrigni, Y., Beroes, M., Fierro, L., Carvalho, G.** (2002). *Formación Histórico-Social de Venezuela*. (G. Carrera Coord). Centro de Estudios del Desarrollo (CENDES), Ediciones de la Biblioteca.
- Wallerstein, I.** (2003). *El Capitalismo Histórico* (5ta. Ed.). Siglo XXI Editores.
- Weber, M.** (2002). *Economía y Sociedad Esbozo de Sociología Comprensiva* (2da. Ed.). Fondo de Cultura Económica de España.
- Weber, M.** (2007). *El Político y El Científico*. Alianza Editorial.